



Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

VIEDMA, 02 FEB 2012

VISTO, la Ley I N° 4720 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se establece un régimen de regularización de deudas tributarias por capital e intereses no eximidos, dirigido a los denominados pequeños contribuyentes;

Que el artículo 6° de la mencionada Ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias para la aplicación del régimen especial de facilidades de pago que la misma establece;

Que la norma legal autoriza expresamente a la Dirección General de Rentas a establecer los formularios que deberán completar los contribuyentes para su acogimiento, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que deba efectuarse.

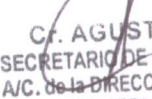
Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de ejercer las atribuciones legalmente conferidas a la Administración Fiscal con relación a lo instaurado por la Ley I N° 4720;

Por ello:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Régimen Especial de facilidades de pago para pequeños contribuyentes:

- a) La fecha limite a considerar para la liquidación de las obligaciones fiscales a regularizar es el 31 de diciembre de 2011.


C.F. AGUSTIN DOMINGO
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

b) Las cuotas vencerán los días 20 de cada mes.

Artículo 2°.-Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 3°.-A los fines de computar los ingresos familiares que fija el artículo 1° de la norma deberán tomarse en cuenta únicamente los ingresos del contribuyente o responsable del tributo y del cónyuge, en caso de corresponder. Para ello deberán presentar: a) DNI del titular del objeto, b) Ultimo recibo de haberes, del titular y su cónyuge (si correspondiere), c) Para el caso de contribuyentes desocupados, constancia de la ANSeS ó similar.

Artículo 4°.-Fijar en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00) la valuación fiscal máxima a que hace referencia el inciso b) del artículo 1° de la Ley.-

Artículo 5°.-A los efectos de lo establecido en el artículo 3° de la Ley se deberá cumplir con el pago total y correlativo en tiempo y forma de las primeras doce (12) cuotas del plan como así también de las obligaciones corrientes correspondientes al objeto a que corresponda la deuda incluida, como condición para solicitar la condonación de las últimas doce (12) cuotas del mismo y así sucesivamente hasta su finalización.-

Artículo 6°.-Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

RESOLUCION Nº 094


Cf. AGUSTIN DOMINGO
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C. de la DIRECCIÓN GRAL. de RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO